



*Departamento de Boyacá*  
*Gobernación*

**DECRETO NÚMERO 477 DE**  
**( 01 ABR 2016 )**

Por medio del cual se da cumplimiento a la Resolución 001 de 2016 CNACAE de la Procuraduría General de la Nación, se declara la vacancia del Cargo del Alcalde Municipal de Togüi y se convoca a elecciones atípicas en el Municipio de Togüi.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, artículo 305 de la Ley 4° de 1913, artículo 30 de la Ley 1475 de 2011 y la ley 136 de 1994, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor **JANSSON TÉLLEZ RODRÍGUEZ**, fue elegido como alcalde Municipal de Togüi para el periodo constitucional 2016 – 2019, en las elecciones realizadas el día veinticinco (25) de Octubre de 2015.

Que posteriormente contra el señor **JANSSON TÉLLEZ RODRÍGUEZ** el Juez Tercero Promiscuo Municipal de Moniquirá dictó Medida de Aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento Carcelario.

Que el señor Gobernador de Boyacá en cumplimiento de su deber constitucional y legal expidió el Decreto 0058 de fecha seis (6) de Enero de 2016, por medio del cual designó al Doctor PEDRO PABLO SALAS HERNANDEZ, como Alcalde Encargado del Municipio de Togüi.

Que en aras de garantizar al mismo movimiento y filiación política por el cual fue electo el señor **JANSSON TELLEZ RODRIGUEZ**, de conformidad con lo preceptuado en la ley 136 de 1994, se expidió el Decreto 326 de diecinueve (19) de febrero de 2016 en el cual se encarga de las funciones de alcalde Municipal de Togüi al Señor **ALBERTO FONSECA ALONSO** y se termina el encargo realizado mediante Decreto 0058 de fecha seis (6) de Enero de 2016.

Que mediante oficio 20165300064921 radicado en fecha catorce (14) de Marzo de 2016, esta entidad Territorial solicitó a la Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales de la Procuraduría General de la Nación se pronunciara respecto a la aplicación del artículo 116 de la Ley 136 de 1994 sobre la no posesión del señor **JANSSON TÉLLEZ RODRÍGUEZ** como Alcalde del Municipio de Togüi.

Que ante la solicitud elevada la Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales de la Procuraduría General de la Nación emitió la Resolución Número 001 de 2016 CNCAE de fecha treinta (30) de Marzo de 2016 "Por medio de la cual se hace una declaración sobre la no posesión dentro del término legal del alcalde electo del municipio de Togüi - Boyacá".

Que en dicha Resolución se declara la no posesión sin justa causa del señor **JANSSON TÉLLEZ RODRÍGUEZ**, como Alcalde del municipio de Togüi –Boyacá, según lo expuesto en la parte motiva de la misma y de la cual se extrae:

*Elvira*



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 477 DE  
( 01 ABR 2016 )

Por medio del cual se da cumplimiento a la Resolución 001 de 2016 CNACAE de la Procuraduría General de la Nación, se declara la vacancia del Cargo del Alcalde Municipal de Togüí y se convoca a elecciones atípicas en el Municipio de Togüí.

"Que, para el caso sobre el cual se solicita el pronunciamiento, relacionado con el alcalde electo de Togüí – Boyacá, señor Jansson Téllez Rodríguez, de conformidad con la información suministrada en la petición elevada por el Señor Gobernador del Departamento de Boyacá como los documentos allegados, el ciudadano electo no tomo posesión del cargo dentro del perentorio termino de ley por encontrarse privado de la libertad ante la medida de aseguramiento impuesta por un Juez de la Republica, situación originada de manera exclusiva y personal por el actuar del señor Téllez Rodríguez y de conformidad con los apartes trascritos, no puede considerarse como justificación en el incumplimiento de la obligación que le imponía al electo de tomar posesión y por tanto, entrar a desempeñarse en el cargo para el cual la voluntad popular así lo dispuso."

Que ante la calificación efectuada por la Procuraduría General de la Nación en el presente caso, y en atención a lo establecido en el artículo de la ley 4° de 1913 el cual dispone que "Son faltas absolutas las que provienen de renuncia admitida, excusa definitiva aceptada, muerte, destitución y declaración de vacancia", resulta procedente la declaratoria de vacancia definitiva del cargo de Alcalde del Municipio de Togüí – Boyacá, respecto del señor **JANSSON TÉLLEZ RODRÍGUEZ** y entrar a la provisión del mismo en los términos establecidos en la Ley.

Que el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 3° del Acto Legislativo No. 2 de 2002, dispone que:

"Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia (...) "En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el periodo siguiente. Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del periodo, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que fallare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del periodo, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido. (...)" (Subrayado fuera de texto).

Que corolario de lo anterior, se debe convocar a elecciones atípicas para elegir alcalde municipal de Togüí – Boyacá para el resto del periodo institucional 2016 - 2019.

Que en mérito de lo expuesto el Gobernador del Departamento de Boyacá,

DECRETA

**ARTICULO PRIMERO.-** Declárese la vacancia definitiva del cargo de Alcalde del municipio de Togüí – Boyacá, en razón a la calificación efectuada por la Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales de la Procuraduría General de la Nación, a través de la Resolución No. 0001 de 2016 CNCAE, de fecha treinta (30) de marzo de 2016; en la cual se determinó que la no posesión del señor **JANSSON TÉLLEZ RODRÍGUEZ**, como Alcalde Electo del Municipio de Togüí – Boyacá, es sin justa causa, según lo manifestado en la parte motiva del presente proveído



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 477 DE  
( 01 ABR 2016 )

Por medio del cual se da cumplimiento a la Resolución 001 de 2016 CNACAE de la Procuraduría General de la Nación, se declara la vacancia del Cargo del Alcalde Municipal de Togüí y se convoca a elecciones atípicas en el Municipio de Togüí.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVÓQUESE A ELECCIONES ATÍPICAS** para elegir alcalde en el municipio de Togüí – Boyacá, para el día veintinueve (29) de Mayo de 2016, en los términos del artículo 8° de la Ley 49 de 1987 y el artículo 30 de la Ley 1475 de 2011, según lo expuesto en la parte motiva.

**Parágrafo.-** El periodo para el cual se convoca a elecciones atípicas corresponde al resto del periodo institucional 2016 – 2019.

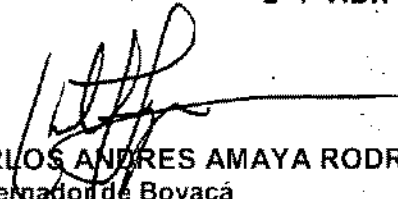
**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese el presente Acto administrativo al señor Jansson Téllez Rodríguez, por intermedio del Establecimiento Carcelario de Moniquirá - Boyacá.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese la presente decisión a la Procuraduría General de la Nación, Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales, a la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO QUINTO:-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja, a 01 ABR 2016

  
CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ  
Gobernador de Boyacá

  
MERY JOHANNA GONZALEZ ALBA  
Secretaria de Participación y Democracia

Proyecto: Sandra Liliana Morales García – Profesional Universitaria

*Alba*